



ACTA CONSEJO UNIVERSITARIO

Acta de 13° Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario

Jueves 23 de julio de 2026 - 15:05 a 17:13 horas

1. Fecha y asistencia. La sesión extraordinaria del Consejo Universitario se llevó a cabo de modo telemático el jueves 23 de julio del año 2026.

La asistencia incluyó a los siguientes integrantes:

- Rectora Solange Tenorio
- Secretario General Fabián Castro
- Valentina Bahamondes
- Isabel Berna
- Lizethly Cáceres
- Lucía Millán
- Daniel Miranda
- Mauro Ramos
- Pablo Rojas
- María Catalina Sabando
- Paola Quintanilla
- Paula Villalobos
- Iván Salas
- Jossefe Cáceres
- Claudio Chamorro
- Valeria Rocha
- José Úbeda
- Tomás Araya
- Alejandra López
- Violeta Gómez
- Felipe González

Presentan excusas:

- Loreto Abarzúa en reunión de gestión académica
- José Mauricio Contreras por licencia médica
- Sergio Estrada en actividad académica
- Marcela Romero en actividad académica
- Marcos Santibáñez en actividad académica

Ausente:

- Joel Álvarez
- Gonzalo Zapata

Invitadas:

- Javiera Asenjo Abogada de la Dirección Jurídica
- Danisa Urrutia, Abogada de la Dirección Jurídica
- Angélica Marín, Secretaria Ejecutiva de la Oficina de Género y Sexualidades

TABLA

1. Continuidad del Protocolo/Reglamento de Género: aplicación y seguimiento de los artículos 9, 23, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 36, 37 y 39, conforme a las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

DESARROLLO

1. Continuidad del Protocolo/Reglamento de Género: aplicación y seguimiento de los artículos 9, 23 y 24 conforme a las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

1.1 La Rectora Solange Tenorio dio inicio a la sesión una vez constatada la constitución del quórum necesario para sesionar. Tras saludar a las y los consejeros presentes, expresó sus buenos deseos hacia la comunidad universitaria frente a los temporales y lluvias recientes, esperando que no hubiesen afectado directamente a los integrantes del Consejo ni a sus familias.

En relación con el bienestar estudiantil, informó que la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) se encontraba monitoreando y atendiendo situaciones complejas reportadas por algunos estudiantes, principalmente vinculadas a problemáticas de vivienda. Planteó que la institución disponía de todos los mecanismos necesarios para brindar la ayuda requerida.

Respecto a la pauta de trabajo, la Rectora manifestó su preocupación por la extensión del debate del reglamento de género, señalando que aún restaban doce artículos por revisar. Instó a finalizar dicho reglamento en la presente sesión para permitir que, en sesiones futuras, el Consejo pudiera abordar otros temas de alta relevancia para el funcionamiento de la universidad. Sugirió, además, la necesidad de evaluar mecanismos que permitiesen agilizar las discusiones y optimizar el tiempo de resolución del Consejo.

El Secretario General Fabián Castro ratificó la continuidad del tratamiento del reglamento de género según lo informado en la tabla de la sesión. Preciso que el trabajo se retomaría a partir del artículo 9, el cual había quedado rezagado en sesiones anteriores y cuya temática versaba sobre los efectos de los procesos de investigación. Destacó que se había recibido una observación previa por parte del profesor Daniel Miranda respecto al citado artículo, la cual se integraría al inicio de la discusión para facilitar el avance de los puntos siguientes, que presentaban menor complejidad.

Finalmente, procedió a presentar y dar la bienvenida al equipo técnico invitado para la exposición y apoyo jurídico: la abogada Javiera Asenjo, la abogada Danisa Urrutia y la secretaria ejecutiva de la oficina de género, Angélica Marín.

1.2 Artículo 9 Sobre las conductas graves

La Abogada Javiera Asenjo explicó que existían dos materias por definir. La primera consistía en la forma de cómputo de la sanción, presentando dos opciones:

A. Suspensión por tiempo corrido: El periodo se cumpliría de forma continua desde la ejecución de la resolución, con independencia del calendario académico.

B. Suspensión por periodos académicos: El cómputo se realizaría por semestres, considerando el semestre en curso al momento de la sanción firme y los semestres adicionales que se determinarían (ejemplificando que una sanción de dos semestres podría abarcar el actual más dos adicionales).

Asimismo, la abogada expuso los efectos académicos, señalando que la normativa interna de la universidad implicaba la reprobación de actividades curriculares inscritas durante el semestre de la suspensión. Dio lectura a una indicación en color rojo introducida por el consejero Daniel Miranda, la cual proponía que las asignaturas se entendieran como inválidas (procediendo a su descarga del historial) en lugar de reprobadas, obligando al estudiante a cursarlas nuevamente desde su inicio al reincorporarse, sin reconocimiento de asistencia ni evaluaciones previas.

El consejero Iván Salas manifestó que la redacción de la opción por periodos académicos no resultaba clara. Argumentó que, si un estudiante era suspendido a mitad de un semestre por un periodo de dos semestres, en la práctica terminaba perdiendo tres periodos de formación (el actual y los dos siguientes). Sostuvo que esto podría generar recursos de apelación externos al ser una sanción encubierta de mayor duración a la declarada, sugiriendo mejorar la redacción para ser directos sobre la temporalidad real.

El Secretario General Fabián Castro solicitó precisar si la objeción era contra la redacción o contra la posibilidad de que la sanción se extendiera efectivamente hasta por tres semestres.

El consejero Daniel Miranda propuso como moción de orden votar primero la duración máxima de la sanción (si sería de hasta dos o hasta tres semestres) y, una vez decidido el criterio, proceder a ajustar la redacción técnica del artículo.

Acuerdo:

Aprobar por mayoría el establecimiento de la sanción de suspensión podrá extenderse hasta por tres semestres académicos.

Se registró la siguiente votación:

Abstenciones: Se registró la abstención de la consejera Paola Quintanilla.

Rechazos: No se registraron votos de rechazo.

Aprobación: Se registraron los votos de aprobación de los demás consejeras y consejeros presentes en la sesión en los siguientes términos:

- Opción A (Hasta por dos semestres): Se registraron los votos a favor de Valentina Bahamondes, Isabel Berna, José Úbeda, Iván Salas y Valeria Rocha.
- Opción B (Hasta por tres semestres): Se registraron los votos a favor de Alejandra López, Felipe González, Claudio Chamorro, Lizethly Cáceres, Catalina Sabando, Violeta Gómez, Lucía Millán, Daniel Miranda, Pablo Rojas, Mauro Ramos, Jossefe Cáceres, Paula Villalobos y la Rectora.

En relación a efectos académicos de la sanción de suspensión, el consejero Daniel Miranda explicó la fundamentación de su propuesta de invalidar las asignaturas en lugar de reprobarlas. Advirtió que, según el Reglamento General de Estudios, una tercera reprobación implica la eliminación inapelable de la carrera. Sostuvo que, si un estudiante suspendido por una falta de género quedara eliminado por esta vía administrativa, se estaría aplicando de facto la sanción más gravosa (la expulsión), lo cual consideró jurídicamente complejo. Su propuesta buscaba que el estudiante perdiera el avance del semestre, pero sin que esto afectara su permanencia académica por reprobación. El Secretario General Fabián Castro ratificó que la propuesta buscaba evitar que una sanción administrativa activara una causal de eliminación académica que no tenía un origen propiamente pedagógico. El consejero Iván Salas manifestó su pleno acuerdo con la postura de Miranda, argumentando que de esta forma se evitarían problemas legales superiores para la universidad.

Acuerdo:

Aprobar por mayoría el efecto académico de la suspensión académica implicará la rebaja de las actividades curriculares de la carga académica para evitar la eliminación académica, debiendo el estudiante cursarlas nuevamente en su totalidad al reincorporarse.

Se registró la siguiente votación:

Abstenciones: No se registraron votos de abstención.

Rechazos: No se registraron votos de rechazo.

Aprobación: Se registraron los votos de aprobación de los demás consejeras y consejeros presentes en la sesión en los siguientes términos:

- Opción A (Reprobación de actividades curriculares): Se registró el voto a favor de Valeria Rocha
- Opción B (Rebaja/Invalidación de actividades curriculares): Se registró el voto a favor de Paola Quintanilla, Daniel Miranda, José Úbeda, Isabel Berna, Claudio, Valentina Bahamondes, Catalina Sabando, Paula Villalobos, Felipe González, Mauro Ramos, Iván Salas, Lucía Millán, Jossefe Cáceres, Violeta Gómez, Alejandra López, Lizethly Cáceres y la Rectora.

Hacia el final de la sesión, y con el fin de armonizar el texto con el artículo 24 (medidas de protección), el consejero Daniel Miranda propuso ajustar el rango de la sanción económica para funcionarios académicos y no académicos.

Acuerdo:

Aprobar por unanimidad la modificación del artículo 9, estableciendo para los funcionarios académicos y no académicos que las conductas graves serán sancionadas con la suspensión del empleo con un goce de remuneraciones de entre el 50% y el 70%.

1.3 Artículo 23 Término anticipado de la investigación

La Abogada Javiera Asenjo procedió a dar lectura al artículo 23, referido al término anticipado de la investigación. Informó que el cierre de un proceso podría decretarse bajo dos circunstancias:

- A. Si la persona denunciante no ratificaba la denuncia o no comparecía ante los requerimientos de la Fiscalía Especializada, tras un plazo de diez días contados desde la tercera citación (conforme al artículo 21).
- B. Si la persona manifestaba por escrito su voluntad de no perseverar en la investigación.

La abogada explicó que el artículo establecía que la Fiscalía debía emitir un pronunciamiento formal para cerrar provisoriamente el caso, informando a la Dirección Jurídica. Asimismo, detalló que la persona denunciante dispondría de un plazo de un mes para solicitar la reanudación si así lo deseaba; de lo contrario, se daría por terminada la investigación de forma definitiva. Además, destacó que se incorporó al texto la frase "desde la tercera citación descrita en el artículo 21 de este protocolo", precisando que dicha modificación fue una propuesta de los consejeros Daniel Miranda y Marcela Romero con el fin de otorgar mayor coherencia al cuerpo normativo respecto de los plazos de incomparecencia.

El Secretario General Fabián Castro señaló que la modificación introducida constituía un elemento de mejora en la consistencia del articulado, asegurando que no modificaba el sentido sustancial del reglamento, sino que lo robustecía técnica y jurídicamente.

Acuerdo:

Aprobar por unanimidad la modificación del artículo 23 del Reglamento de Género, la incorporando la mejora de consistencia y la redacción final

1.4 Artículo 24 Medidas de protección

La Abogada Javiera Asenjo procedió a la lectura del artículo 24, informando que la finalidad de las medidas de protección era velar por la seguridad de la víctima y asegurar la eficacia de la investigación. Destacó que las medidas debían ser fundadas y poseer un plazo de vigencia concordante con la falta imputada. Informó que el área de denuncia de la Oficina de Género propondría las medidas y la fiscalía determinaría su procedencia en un plazo máximo de cinco días hábiles. Explicó que, para mayor claridad, las medidas se dividieron en tres categorías: aplicables a académicos y funcionarios, aplicables a estudiantes, y de aplicación general.

Detalló que para funcionarios académicos y funcionarios no académicos se contempló la suspensión de funciones con privación del 50% de remuneraciones (restituibles si se es absuelto), inhabilitación temporal de cargos, adecuaciones laborales y traslados. Para estudiantes, se incluyó la suspensión de la condición de estudiante en casos excepcionales, adecuaciones académicas e inhabilitación de actividades. Como medidas generales, mencionó la restricción de contacto y de acceso a actividades universitarias. Preciso que las unidades pertinentes (DAE, Posgrado, etc.) serían consultadas para la viabilidad de las medidas.

El consejero Daniel Miranda manifestó que la finalidad de las medidas debía incluir también que el denunciado no entorpeciera la investigación, especialmente ante asimetrías jerárquicas. Cuestionó que la suspensión del 50% del sueldo para funcionarios fuera idéntica a la sanción de falta grave, sugiriendo graduarla (por ejemplo, al 25%) para no vulnerar la presunción de inocencia antes del término del proceso. Respecto a los estudiantes, sugirió que la suspensión no fuera igual a la sanción y que se permitieran regímenes tutoriales o remotos para evitar perjuicios académicos previos a la sanción.

El consejero Felipe González consultó si estas suspensiones operaban de forma similar a la prisión preventiva en el ámbito penal, donde el tiempo se abona o conmutaría a la pena final. La Abogada Danisa Urrutia respondió que los regímenes administrativo y penal eran distintos y no comparables directamente, pues la medida de protección buscaba la seguridad de la víctima y no era una sanción anticipada. Defendió la privación del 50% de la remuneración como una herramienta para casos

graves, señalando que la medida no era indiscriminada y que los fiscales estaban sujetos a control de legalidad y responsabilidad administrativa. Argumentó que suspender con goce de sueldo completo podría percibirse como un premio y afectaría la integridad de la víctima.

El consejero Pablo Roja manifestó su duda respecto a cómo se resguardaba la presunción de inocencia si se aplicaba un castigo económico basado solo en una denuncia. La Abogada Danisa Urrutia explicó que en el derecho administrativo la presunción de inocencia no impedía medidas cautelares fundadas. Aseguró que las medidas eran graduales y proporcionales a la gravedad de los hechos denunciados.

El consejero Daniel Miranda señaló que para evitar que la medida cautelar fuera igual a la sanción, propuso modificar el Artículo 9 para que la sanción por faltas graves incluyera la suspensión con un goce de remuneración de entre el 50% y el 70%. De este modo, la cautelar del 50% sería menos gravosa que la sanción final.

En relación a las medidas estudiantiles y control de acceso, el consejero Daniel sostuvo que la suspensión de la condición de estudiante (Punto 2, Letra A) era equivalente a la expulsión o rescisión de contrato. Propuso eliminarla como cautelar y, en su lugar, robustecer las medidas de inhabilitación temporal y restricción de acceso.

La consejera Valentina Bahamondes expresó preocupación por las diferencias estamentales, señalando que, si un caso era muy grave, el estudiante no debería poder seguir cursando o graduándose mientras durara la investigación.

La consejera Paola Quintanilla cuestionó la capacidad real de la universidad para controlar prohibiciones de contacto virtual, telefónico o en espacios externos (como paraderos de buses).

La Abogada Javiera Asenjo aclaró que, aunque la universidad no tiene capacidad de policía, el incumplimiento de estas medidas (demostrado con pantallazos o testimonios) se consideraría un agravante en la vista fiscal final.

La Secretaria Ejecutiva Oficina de Género Angélica Marín informó que la suspensión estudiantil fue una solicitud expresa de las representantes estudiantiles en la comisión triestamental para casos excepcionales y fundados.

El Secretario General Fabián Castro sometió a votación las modificaciones propuestas por los consejeros Miranda y Salas para las letras C del numeral 2 y B del numeral 3, referidas a la inhabilitación temporal de actividades y la restricción de acceso a espacios universitarios y actividades externas.

Acuerdo:

Aprobar por unanimidad la modificación de la letra C del punto 2 del artículo 24: Inhabilitación temporal para participar en alguna o todas las actividades académicas o extracurriculares según corresponda.

Acuerdo:

Aprobar por unanimidad la medicación de la letra B del punto 3 del artículo 24: Restricción de acceso de la persona denunciada a los espacios de la universidad y/o actividades externas de la universidad a las que concurra la persona denunciante.

FINALIZACIÓN

El Secretario General Fabián Castro informó al Consejo sobre el estado del avance del reglamento. Señaló que, pese al trabajo realizado, aún permanecían pendientes de estudio y sanción los artículos 27, 28, 30, 31, 32, 33, 36, 37 y 39. Además, manifestó que, siendo las 17:13 horas y restando pocos minutos para el término del tiempo reglamentario, resultaba pertinente concluir la sesión en ese instante. Fundamentó su propuesta en la necesidad de evitar que el tratamiento del Artículo 27 quedara interrumpido a la mitad de su discusión. Asimismo, informó que tanto la Rectora como él debían asistir a una reunión previamente agendada con colegas del CEDI a las 17:30 horas.

Acto seguido, consultó a los consejeros y consejeras si existía acuerdo para proceder con el cierre de la jornada, recibiendo la conformidad del Consejo.

El Secretario General informó que el Consejo volvería a reunirse tras el receso, específicamente en la sesión programada el 5 de agosto, con el fin de abordar el Reglamento de Permanencia Académica y los demás puntos pendientes de la tabla. Además, reportó que para la tarde del día siguiente se había programado una reunión de trabajo con la Comisión Técnica para avanzar en el desarrollo de pautas y esquemas de trabajo conjunto.

Antes de finalizar formalmente, el Secretario General expresó su agradecimiento a los asistentes por los aportes realizados y por el trabajo desempeñado durante la sesión.

Se levantó la sesión a las 17:13 horas.

Link de la sesión: https://www.youtube.com/watch?v=JzjWC_kQznM

FABIAN CASTRO VALLE
SECRETARIO GENERAL